



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2023

54/7. Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y como se establece en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados tienen el deber de velar por que la educación esté encaminada al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, en la que se proclamó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que se decidió, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos promovería la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos,

Reafirmando la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 66/137, de 19 de diciembre de 2011,

Recordando las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre el Programa Mundial, la más reciente de las cuales es la resolución 51/2, de 6 de octubre de 2022,

Recordando también que el Programa Mundial es una iniciativa en curso, estructurada en etapas consecutivas, para promover la puesta en marcha de programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores, y que los Estados deben seguir cumpliendo lo previsto para las etapas anteriores a la vez que adoptan las medidas necesarias para llevar a término la etapa actual,

Reconociendo que, en su primera etapa, el Programa Mundial se centró en la integración de la educación sobre los derechos humanos en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria; en su segunda etapa, en la educación sobre los derechos humanos en la enseñanza superior y en la formación en materia de derechos humanos dirigida a los



docentes y educadores, los funcionarios, los agentes del orden y el personal militar; en su tercera etapa, en el cumplimiento de lo previsto para las dos primeras etapas y en la promoción de la formación en materia de derechos humanos dirigida a los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas; y en su cuarta etapa, en los jóvenes y en armonizar esa etapa con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin dejar de reforzar todas las etapas anteriores del Programa Mundial,

Creando que la educación y la formación en materia de derechos humanos son esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso en el contexto de los avances en el ámbito de las tecnologías digitales, el cambio climático y otras crisis medioambientales y la igualdad de género, y que contribuyen en gran medida a promover la igualdad, prevenir los conflictos y las violaciones y abusos de los derechos humanos, así como a fomentar la participación y los procesos democráticos con miras a crear sociedades en que se valore y respete a todos los seres humanos, sin discriminaciones ni distinciones de ningún tipo en razón de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión o las creencias, la discapacidad, la edad, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición,

Reconociendo los vínculos entre el derecho a la educación y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la función esencial de la educación, en particular la educación sobre los derechos humanos, que reconoce y respeta la diversidad cultural, especialmente entre los jóvenes y los niños, para prevenir y erradicar todas las formas de intolerancia y discriminación,

1. *Toma nota* del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la consulta acerca de los sectores destinatarios, las esferas prioritarias o las cuestiones temáticas de derechos humanos para la quinta etapa del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos¹;

2. *Alienta* a los Estados y a los interesados pertinentes a que, durante la quinta etapa del Programa Mundial, redoblen los esfuerzos a fin de seguir cumpliendo lo previsto para las cuatro etapas anteriores, en particular:

a) Promoviendo el cumplimiento de lo previsto, centrándose, en especial, en las mujeres, las niñas y los niños y colaborando con los grupos y personas en situaciones de vulnerabilidad, de conformidad con el objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de “no dejar a nadie atrás”, y consolidando la labor realizada;

b) Impartiendo educación y capacitación en materia de derechos humanos a los educadores de los sistemas de enseñanza y formación académicos y extraacadémicos, en particular los que trabajan con niños y jóvenes;

c) Llevando a cabo investigaciones y estableciendo correlaciones en ese ámbito e intercambiando buenas prácticas y enseñanzas extraídas e información con todos los actores;

d) Aplicando y reforzando metodologías educativas sólidas basadas en buenas prácticas y sometidas a evaluación continua;

e) Fomentando el diálogo, la cooperación, el establecimiento de contactos y el intercambio de información entre los interesados pertinentes;

f) Promoviendo la integración de la educación y la capacitación en materia de derechos humanos en los planes de estudios de las escuelas y en los programas de formación;

g) Reforzando el seguimiento de la puesta en práctica de todas las etapas anteriores del Programa Mundial;

h) Aprovechando la tecnología de la información y las comunicaciones para garantizar una educación y formación inclusivas en materia de derechos humanos;

¹ A/HRC/54/37.

3. *Decide* que la quinta etapa del Programa Mundial seguirá centrándose en los jóvenes, al tiempo que se amplía para incluir a los niños como sectores prioritarios, haciendo especial hincapié en los derechos humanos y las tecnologías digitales, el medio ambiente y el cambio climático y la igualdad de género, y que estará en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, con la meta 4.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta las sinergias entre los diferentes conceptos y métodos educativos allí mencionados;

4. *Exhorta* a los Estados y, en su caso, a las autoridades gubernamentales competentes y a otros interesados a que intensifiquen los esfuerzos destinados a aplicar y divulgar la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos y a fomentar su respeto y comprensión universales;

5. *Alienta* a los Estados a que elaboren, según proceda, planes de acción nacionales amplios y sostenibles en materia de educación y formación en derechos humanos y destinen recursos para su ejecución;

6. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que prepare, con los recursos disponibles y teniendo en cuenta el informe del Alto Comisionado y las consultas pertinentes que se celebren en el futuro, un plan de acción para la quinta etapa del Programa Mundial (2025-2029), en consulta con los Estados, las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y que presente dicho plan de acción al Consejo de Derechos Humanos para que este lo examine en su 57º período de sesiones;

7. *Recomienda* que el Secretario General procure que una porción suficiente de la asistencia que las Naciones Unidas presten a los Estados Miembros que la soliciten para desarrollar sus sistemas nacionales de promoción y protección de los derechos humanos esté disponible para fomentar la educación y formación en materia de derechos humanos;

8. *Decide* examinar esa cuestión en su 57º período de sesiones de conformidad con su programa de trabajo.

46ª sesión
11 de octubre de 2023

[Aprobada sin votación.]